

Barinas; 11/02/2021

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 01 |

Bs. 800.000,00

EDICION: 0025

Director: Alexander Oliva

Administrador: Alexander Oliva

Transcriptor: Johan Mora

Diagramador: Alexander Oliva



Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,
Edif. Pacifico, Local N° 02, Sector Centro.

BARINAS EDD. BARINAS

Teléfono: 0412-504.02.83
Correo: tubarinas@gmail.com

Índice:

• EL GRAN PODER DE DIOS 2021, C.A. PAG. 1-2



EL GRAN PODER DE DIOS 2021, C.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 412 210° y 160°

Abogado RUTH RODRIGUEZ, Registradora Mercantil

CERTIFICA

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-2-A REGMER2**, Número **41** del año **2021**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

412-30542

ESTE FOLIO PERTENECE A:

EL GRAN PODER DE DIOS 2021, C.A.

Número de Expediente: **412-30542**

CIUDADANO REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS.- SU DESPACHO.- Quien suscribe, AIDEE RAMONA ANGARITA MEZA, Venezolana, mayor de edad, Soltera, titular de la cédula de identidad N° V-11.185.489, domiciliado en Barinas Estado Barinas, civilmente hábil, suficientemente autorizado para hacer la participación ante el Registro, con el debido respeto ocurro para exponer "Que por documento se ha constituido una Sociedad Mercantil denominada, EL GRAN PODER DE DIOS 2021, C.A., acompañando un ejemplar del documento constitutivo. Pido se sirva tomar nota de participación, ordenar la inscripción y registro del documento presentado y se me expida copia certificada de esta participación del documento constitutivo y del auto que provea para los efectos de su publicación. En Barinas a la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS.

RM N° 412 210° y 160°

Municipio Barinas, 10 de Febrero del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado LESDUAR ERNESTO ANGARITA MEZA IP SA N.: 244750, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **41, TOMO -2-A REGMER2**. Derechos pagados **BS. 10.184.000,00** Según Planilla RM No. **41244667450**, Banco No. **00-0076915** Por **BS. 10.000.000,04**. La identificación se efectuó así: **AIDEE RAMONA ANGARITA MEZA, C.I: V-11.185.489**.

Abogado Revisor: **ROGER ALEXANDER TREJO VASQUEZ**

Registradora Mercantil

FDO. Abogado RUTH RODRIGUEZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

EL GRAN PODER DE DIOS 2021, C.A.

Número de Expediente: **412-30542**

CONST

Nosotros, LESDUAR ERNESTO ANGARITA MEZA y KARLENIS JOSE ROMERO MORON, Venezolanas, mayores de edad, de estado civil Solteras, de este domicilio, y titulares de las Cédulas de Identidad Nos. V- 13.501.670 y V- 12.207.976, respectivamente, hemos convenido en constituir, como en efecto constituimos por medio del presente documento, una COMPAÑÍA ANONIMA que se registrarán por las

cláusulas que se señalan a continuación, las cuales han sido redactadas con la suficiente amplitud para que a su vez sirvan de Estatutos Sociales de la misma. DOCUMENTO CONSTITUTIVO Y ESTATUTOS SOCIALES DE LA EMPRESA "EL GRAN PODER DE DIOS, C.A." TITULO I DE LA DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION DE LA EMPRESA PRIMERA: La compañía se denominará "EL GRAN PODER DE DIOS, C.A.". SEGUNDA: La compañía tiene por objeto principal La realización de todo tipo de actividades de carácter inmobiliario, en especial, las relativas a la adquisición, tenencia, arrendamiento, enajenación, promoción, rehabilitación y explotación por cualquier título de toda clase de bienes inmuebles. La prestación de servicios de asesoramiento en toda clase de proyectos inmobiliarios, en especial su gestión, construcción y ejecución. En general, las actividades propias de las compañías constructoras y promotoras. La redacción de proyectos, realización y construcción de toda clase de edificios, urbanizaciones, movimiento de tierras, vías de comunicación, canalizaciones, presas, obras de ingeniería y arquitectura y contratación de obras. La adquisición, tenencia, disfrute y transmisión por cualquier título de cualesquiera bienes muebles, su administración, gestión, transformación y comercialización. Para lo cual dispondrá de la correspondiente organización de medios materiales y personales. TERCERA: La compañía tendrá su domicilio en la Urbanización Morichal, Calle Principal, Casa N° 1, Parroquia Alto Barinas, del Municipio Barinas, del Estado Barinas, pudiendo establecer sucursales en el resto del país. CUARTA: La duración de la compañía es de Cincuenta (50) años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. La disolución o liquidación se hará ciñéndose en un todo a las disposiciones del Código de Comercio y en caso de liquidación será la Asamblea General de Accionistas por mayoría de votos la que designe al liquidador o liquidadores de la misma. TITULO II DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES QUINTA: El capital de la sociedad es la cantidad de UN MIL MILLONES DE BOLIVARES (1.000.000.000 Bs.), representados en Mobiliario y Equipos, representado en UN MIL (1.000) acciones nominativas, no convertibles al portador y de un valor nominal de Un Millón de Bolívares (1.000.000 Bs.) cada una. El capital de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en un cien por ciento (100%) de la siguiente forma: El ciudadano LESDUAR ERNESTO ANGARITA MEZA, anteriormente identificado, ha pagado la cantidad de SEISCIENTAS (600) acciones por un valor de SEISCIENTOS MILLONES DE BOLIVARES (600.000.000 Bs.), equivalentes al Sesenta por ciento (60%) del total del capital social de la compañía; La Ciudadana KARLENIS JOSE ROMERO MORON, ya identificada, ha pagado la cantidad de CUATROCIENTAS (400) acciones por un valor de CUATROCIENTOS MILLONES DE BOLIVARES (400.000.000 Bs.), equivalentes al Cuarenta por ciento (40%) del total del capital social de la compañía. Dicho capital ha sido íntegramente suscrito y pagado en un cien por ciento (100%), representados en Mobiliario y Equipos, mediante inventario anexo el cual se acompaña al presente Documento Constitutivo. De igual manera DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de constituir dicha Compañía Anónima, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. SEXTA: Los accionistas tendrán derecho preferente de adquisición de acciones que por cualquier causa sean puestas a la venta, incluso aumento de capital. TITULO III DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS SEPTIMA: La Asamblea General de Accionistas, regularmente constituida, representa la universalidad de las acciones y sus decisiones serán obligatorias para todos, tanto para los asistentes a la Asamblea como para los que hayan dejado de concurrir a ella, es el órgano supremo de la compañía y como tal, estará investida de las más amplias facultades para dirigir y administrar los negocios. OCTAVA: Sin perjuicio de lo que disponga la ley y el presente documento, la Asamblea General de Accionistas tendrán las siguientes facultades y atribuciones: 1.- Elegir y remover a los miembros de la junta directiva de la empresa. 2.- Elegir el comisario de la compañía y removerlo. 3.- Fijar la remuneración de los miembros de la Junta directiva y del Comisario de la empresa, si hubiere lugar a ello a juicio de la Asamblea. 4.- Examinar y decidir sobre las memorias administrativas, los balances generales y demás cuentas y/o estados financieros que se les presente a los miembros de la Junta Directiva de la empresa. 5.- Acordar los aumentos y reducciones del capital social o el reintegro del mismo. 6.- Decidir sobre la emisión de acciones, obligaciones, bonos o títulos análogos. 7.- Modificar parcial o totalmente el presente Documento Constitutivo Estatutario. 8.- Ampliar o reducir el término de duración de la Compañía. 9.- Decidir sobre la fusión, asociación, incorporación, disolución y/o liquidación de la compañía. 10.- Acordar el otorgamiento de fianzas y/o avales. 11.- Resolver sobre cualquier asunto que especialmente le sea sometido por los miembros de la Junta Directiva, o por un número de accionistas que represente, por lo menos, una tercera parte del capital social. NOVENA: Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá anualmente dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre del ejercicio económico de la compañía, en el lugar, sitio

y hora que señalen los miembros de la Junta Directiva de la empresa, según corresponda, que será indicado en la respectiva convocatoria. La Asamblea General Extraordinaria, se reunirá igualmente por convocatoria de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva de la empresa, por propia iniciativa de estos o a petición del Comisario o de un número de accionistas que representen por lo menos una quinta parte del capital social. La convocatoria para las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, deberá ser publicada en un diario de la ciudad de Barinas, cinco (5) días antes de la fecha señalada para la reunión, pero no será necesaria la formalidad de la convocatoria para la validez de la Asamblea si concurre a ella o en ella se encuentra representada la totalidad del capital social de la Compañía. DECIMA: Para la validez de las Asambleas Generales de Accionistas bastará que la Asamblea haya sido convocada conforme se determina en el presente documento, y que esté representada en ella, y en cualquier convocatoria, más del setenta y cinco por ciento (75%), por lo menos de las acciones del capital social. Cada acción tendrá derecho a un voto en las Asambleas y todos los asuntos cualesquiera que sean, podrán ser decididos por mayoría simple de votos de los accionistas presentes o representados en la Asamblea, la excepción de los puntos previstos en el artículo 280 del Código de Comercio, para los cuales se seguirá el quórum de constitución y de votación allí previsto. TITULO IV DE LA ADMINISTRACION DECIMA PRIMERA: La Compañía será administrada por una Junta Directiva conformada por Un Gerente General, y un Sub-Gerente, quienes podrán ser accionistas o no de la empresa. El Gerente General, tendrá las más amplias facultades, derechos y obligaciones que determina el presente Documento Constitutivo Estatutario. Los miembros de la Junta Directiva de la empresa serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas y duraran en el ejercicio de sus funciones cinco (5) años, o hasta que sus sucesores sean nombrados, pudiendo ser reelegidos. DECIMA SEGUNDA: Sin perjuicio de lo que disponga la Ley, con carácter meramente enunciativo y no limitativo, el Gerente General de la empresa tendrá las siguientes obligaciones, facultades y funciones: 1.- Realizar toda clase de actos y celebrar contratos que sean necesarios para desarrollar el objeto social de la compañía, pudiendo firmar y otorgar en nombre de la compañía toda clase de contratos, documentos, cheques, letras de cambio, pagares, cartas de crédito y en general, cualquier otro documento, que concierna a la compañía con amplias facultades para obligarla; arrendar aun por más de dos (02) años; enajenar, ceder, traspasar, renunciar, gravar o hipotecar los bienes o derechos muebles o inmuebles de la compañía. 2.- Nombrar apoderados para ejercer la dirección y representación de la sociedad en sus negociaciones con terceros, pudiendo otorgar los poderes necesarios para ello. Representar a la compañía judicial y extrajudicialmente, con plenas facultades para actuar en defensa de las propiedades, haberes, bienes, derechos e intereses con facultad para darse por citado, intentar y contestar demandas, reconversiones y cuestiones previas, pedir posiciones juradas y absolverlas, promover pruebas, preguntar y repreguntar testigos; desistir, convenir, transigir, mediar y conciliar; hacer posturas en remates, solicitar decisiones según la equidad, comprometer árbitros de cualquier naturaleza en las causas que tenga interés la compañía; así como, en general, todo cuanto consideren necesario o conveniente para los intereses de la compañía. 3.- Abrir cuentas bancarias y hacer depósitos a nombre de la compañía en Instituciones Bancarias o personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas, movilizar dichas cuentas y depósitos, y autorizar a otras personas para movilizar también dichos fondos, si lo estima conveniente, determinando en cada caso la forma de hacerlo, siendo entendido que, en todo caso, el Gerente General de la empresa, se considerara siempre autorizado para movilizar dichas cuentas en forma individual. 4.- Recibir valores, propiedades y bienes de cualquier especie que hayan de entregarse a la compañía. 5.- Nombrar funcionarios, gerentes, representantes, agentes y apoderados generales y especiales, tanto en Venezuela como en otros países, pudiendo otorgar y revocar libremente las contrataciones de empleados y obreros de la Compañía, fijándoles sus respectivas remuneraciones. El Gerente General de la empresa presidirá las Asambleas Generales de Accionistas y cumplirá y hará cumplir las decisiones que en ella se adopten. 6.- Presentar al Comisario, con un mes de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión de la Asamblea General Ordinaria, el balance de la compañía, don los respectivos documentos justificativos, en la forma prescrita por el Artículo 304 del Código de Comercio. 7.- Informar a la Asamblea sobre los ingresos, gastos y existencias. 8.- Presentar al Registrador Mercantil, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación de los balances, las cuentas y demás estados financieros, con copia de los mismos y del informe del Comisario, conforme a lo determinado en el artículo 308 del Código de Comercio. 9.- Ejercer en general, todas las atribuciones y cumplir todas las obligaciones que a los Administradores de compañías anónimas fija el Código de Comercio, con las únicas limitaciones de aquellos actos que sean de la competencia exclusiva de la Asamblea General de Accionistas, debiendo desempeñar cualesquiera otras funciones que dicho órgano le señale. El Sub-Gerente, ejercerá todas las funciones anteriormente descritas, en conjunto con el Gerente General de la empresa. DECIMA TERCERA: A los efectos del Artículo 244 del Código de Comercio, cada uno de los miembros de la Junta Directiva de la empresa deberán depositar, o hacer depositar a un accionista, una (01) acción nominativa en la Caja Social de la compañía. TITULO V DEL COMISARIO DECIMA CUARTA: La compañía tendrá como Comisario, quien tendrá todas las facultades y prerrogativas que atribuye a dicho cargo el Código de Comercio, incluyendo el deber y el derecho de examinar los Libros de la compañía, de Actas y de contabilidad. Será elegido por la Asamblea General Ordinaria de Accionista y desempeñaran sus funciones por tres (03) años o hasta que sus sucesores sean elegidos y ocupen sus cargos. TITULO VI DISPOSICIONES COMUNES A LOS DOS TITULOS ANTERIORES DECIMA QUINTA: En caso de que por cualquier motivo no se reúna la Asamblea General Ordinaria de Accionistas en la oportunidad señalada en el presente Documento Constitutivo Estatutario, los miembros de la Junta Directiva, el Comisario, así como cualquier otro funcionario que haya sido nombrado por los Accionistas, permanecerán en sus cargos hasta que dicha Asamblea General Ordinaria convocada a los mismos fines, se celebre y, en todo caso, hasta que los sucesores que se elijan tomen posesión de sus cargos. DECIMA SEXTA: Los titulares de los cargos señalados en el artículo anterior serán siempre reelegibles así como lo estima conveniente la Asamblea General de Accionista que haya de nombrarlos. TITULO VII EJERCICIO ECONOMICO DECIMA

SEPTIMA: El año económico de la compañía será el comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de cada año. Al final de cada año económico, se cortaran las cuentas y se formara un Balance General con indicación de la situación activa y pasiva de la Compañía, todo lo cual se pasara al Comisario. DECIMA OCTAVA: El Balance deberá llenar todos los requisitos exigidos por el Código de Comercio, demostrando con exactitud y evidencia los beneficios realmente obtenidos y las pérdidas sufridas, fijando estas por el valor que realmente tengan o se les presume. Verificando el Balance, las utilidades líquidas de cada período anual, se repartirán en la forma siguiente: a) el 5% por lo menos para formar el fondo de reserva preceptuado en el Artículo 262 del Código de Comercio, hasta que dicho fondo alcance una cantidad que equivalga al 10% del capital social. b) Cualquier otro apartado que disponga la Asamblea dentro de sus atribuciones. c) El remanente será distribuido entre los accionistas en forma de dividendos, proporcionalmente a las acciones que posea cada uno y en la oportunidad que fijen los miembros de la Junta Directiva de la empresa si fuere el caso. Los dividendos declarados y no reclamados, no devengaran interés alguno. TITULO VIII DISOLUCION Y LIQUIDACION DECIMA NOVENA: La compañía podrá disolverse antes de expirar el período de su duración por cualquiera de los motivos enumerados en el artículo 340 del Código de Comercio. VIGESIMA: En caso de disolución, la liquidación de la compañía se hará por dos (02) liquidadores elegidos por mayoría de votos en la Asamblea General de Accionistas que decida la liquidación. Los liquidadores tendrán las facultades que se les confieran en dicha Asamblea, la cual deberá, además, dictar las normas conforme a las cuales deberá llevarse a cabo la liquidación. En el caso de que la citada Asamblea General de Accionistas no dicte normas ni determine las facultades de los liquidadores, la liquidación se efectuará de acuerdo con las normas previstas en el Código de Comercio. TITULO IX DISPOSICIONES TRANSITORIAS VIGESIMA PRIMERA: El primer ejercicio de la compañía comprenderá desde la fecha en que comience su giro hasta el 31 de diciembre de 2.021. VIGESIMA SEGUNDA: De acuerdo con lo establecido en las cláusulas DECIMA PRIMERA Y DECIMA CUARTA del presente documento, los cargos de Gerente General, Sub Gerente y el Comisario de la compañía serán ocupados por las siguientes personas: GERENTE GENERAL: El Ciudadano LESDUAR ERNESTO ANGARITA MEZA, C.I. V- 13.501.670. SUB GERENTE: La Ciudadana KARLENIS JOSE ROMERO MORON, C.I. V- 12.207.976. COMISARIO: LCDO. JUAN HILARIO SOSA ALVAREZ, C.I. V- 10.563.796, de C.P.C. 103.793. VIGESIMA TERCERA: Se autoriza expresamente a la Ciudadana: AIDEE RAMONA ANGARITA MEZA, Venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° 11.185.489, para que haga la correspondiente participación al Registro Mercantil y además presentar la publicación respectiva y los libros para su correspondiente sellado. En Barinas a la fecha de su presentación.